

**ANEXO I**  
**AL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRIPTO ENTRE EL**  
**NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE**  
**CONCORDIA**

**CALCULO DE COMISION**

El BANCO percibirá la comisión que surja de aplicar los porcentajes y montos, seguidamente detallados para cada una de las prestaciones que corresponda. A las comisiones mencionadas anteriormente debe sumársele el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en los servicios alcanzados por tal tributo a la fecha de la firma del presente, el que estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Esta disposición resultará de aplicación para el impuesto que sustituya al IVA en el futuro.

<b>SERVICIO DE CAJA RECAUDADORA Y AGENTE DE PAGO POR CUENTA Y ORDEN DE LA MUNICIPALIDAD (CONV. PRESTACION DE SERVICIOS)</b>		
<b>SERVICIOS DEL NBERSA DE CAJA OBLIGADA</b>	<b>COSTOS</b>	
Percepción de los Recursos de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Leyes especiales	1.2.1.	Sin costo
Percibir en las tasas, servicios y contribuciones de la MUNICIPALIDAD por caja	1.2.2 Anexo II	\$ 0,50 (pesos cincuenta centavos por boleta)
Percibir en forma exclusiva las tasas, servicios y contribuciones de la MUNICIPALIDAD por debito automático en cuentas del BANCO	1.2.2 Anexo III	Por debito solicitado \$0,50 (pesos cincuenta centavos)
Percibir en forma exclusiva las tasas, servicios y contribuciones de la MUNICIPALIDAD por debito automático directo/abierto (cuentas de otras entidades financieras)	1.2.2. Anexo IV	Debito directo: por debito solicitado \$ 0,80 (pesos ochenta centavos)
Por la apertura y mantenimiento de cuenta y pago de los haberes a empleados, jubilados y pensionados de LA MUNICIPALIDAD	1.2.3.	Sin costo
Transferencia entre las diferentes cuentas de LA MUNICIPALIDAD abiertas en EL BANCO, misma plaza	1.2.4.	Sin costo
Pago a proveedores, contratista y demás beneficiarios	1.2.5.	El mismo precio cobrado por el mismo al servicio privado (a)

Apertura y mantenimiento de cuentas bancarias	1.2.6.	Sin costo
Por los servicios descritos en los puntos 1.2.7 a 1.2.9	1.2.7 a 1.2.9	En función de las prácticas habituales del mercado para prestaciones similares
Préstamos personales a los empleados de la Municipalidad con código de descuento	2	- Tasa y plazo preferencial - Cobro de cuota con código de descuento
Provisión de chequera, resúmenes de cuenta, etcétera	3	El mismo precio cobrado por el mismo servicio al sector privado. (a)
Prestamos personales a contribuyentes de la Municipalidad para asistir financieramente a las obras declaradas de utilidad pública-consorcios vecinales	6	- Tasa y plazo preferencial - Cobro de cuota con código de descuento o debito en cuenta

(a) LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a verificar toda vez que lo considere necesario, la grilla de comisiones y tarifas aplicadas por EL BANCO al sector privado -conforme lo publicado en el respectivo manual de comisiones y tarifas vigentes en cada oportunidad- a los fines de constatar la adecuación de los costos efectivamente abonados por dichos servicios.

**Otras prestaciones de servicios no enunciadas en este anexo I**

Para las prestaciones de servicios y otras operaciones no enunciadas en este anexo, que EL BANCO debe cumplir en su carácter de prestación de servicios financieros a la MUNICIPALIDAD existentes o a establecerse en el futuro, las comisiones se acordarán en función a las prácticas habituales del mercado para prestaciones similares.

**ANEXO II**  
**AL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL**  
**NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE**  
**CONCORDIA**

### **RECAUDACION POR CAJA DE TASAS, SERVICIOS Y CONTRIBUCIONES**

**PRIMERO:** A partir del día hábil posterior a al firma del presente EL BANCO, procederá a recibir los pagos que los clientes de LA MUNICIPALIDAD se presenten a hacer en efectivo.

Los citados clientes se presentarán con boletas de pago provistas por LA MUNICIPALIDAD y cuyo modelo se adjunta al presente. Los mismos estarán compuestos de 3 cuerpos troquelados entre sí para facilitar su corte, con la siguiente aplicación:

Cuerpo 1 Para el depositante

Cuerpo 2 Para EL BANCO como comprobante de caja

Cuerpo 3 Para LA MUNICIPALIDAD, que se entregará conjuntamente con la nota de crédito correspondiente, dentro de las 48 horas de cobradas las boletas.

**SEGUNDO:** Las boletas de pago a que se hace referencia en el punto primero, contarán con código de barra a los efectos de realizar la lectura mediante dicho sistema, como así también, con la/s fecha/s de vencimientos impresas en las mismas, no pudiendo NEBERSA cobrarlas vencidas dichas fechas. EL BANCO no asume ningún tipo de responsabilidad por la integración de las boletas que efectúen los clientes.

**TERCERO:** El BANCO percibirá el pago de las boletas emitidas por LA MUNICIPALIDAD por ventanilla, que efectúen sus clientes y el público en general en cualquiera de sus sucursales, reservándose la facultad de disponer que -en aquellas localidades donde existan centros de cobro- los pagos del público en general sean realizados únicamente en dichos centros. Se entiende por "centros de cobros", a las oficinas habilitadas exclusivamente para la cobranza de impuestos y servicios.

**CUARTO:** Los cobros que EL BANCO efectúe en cualquiera de sus sucursales y/o centros de cobro serán acreditados dentro de las 48 horas hábiles bancarias de efectuado el mismo, en las cuentas que LA MUNICIPALIDAD notifique a EL BANCO, habilitadas a nombre de LA MUNICIPALIDAD en EL BANCO, deduciéndose de pospagos en efectivo la comisión correspondiente pactada conforme lo acordado en anexo I.

**QUINTO:** Las rendiciones de cuenta que efectúe EL BANCO contendrán la información sobre el importe total de los pagos, cantidad de boletas, comisión deducida y neto acreditado en la cuenta indicada por LAMUNICIPALIDAD para tal cometido. Las citadas rendiciones se considerarán aprobadas y con carácter firme y definitivo para LA MUNICIPALIDAD si esta no formulare oposición a las mismas, dentro de los 8 (ocho) días de efectuadas. La aprobación tendrá lugar en forma automática, y sin que fuera necesario ningún tipo de

exteriorización y/o manifestación de ninguna naturaleza por parte de LA MUNICIPALIDAD.

**SEXTO:** EL BANCO limita su intervención a lo indicado precedentemente. Asimismo, EL BANCO no asume ninguna responsabilidad en el supuesto de adulteraciones de los comprobantes de pago provistos por LA MUNICIPALIDAD a sus clientes y presentados a EL BANCO para el pago.

**OCTAVO:** EL BANCO no devolverá importes cobrados, salvo supuestos de anulación de comprobantes, ni abonará notas de créditos emitidas por LA MUNICIPALIDAD a favor de usuarios o contribuyentes. Tampoco atenderá aclaraciones, quejas o reclamos de usuarios o contribuyentes, quienes deberán dirigirse a LA MUNICIPALIDAD.

**NOVENO:** Si EL BANCO interviniese un comprobante indebidamente, procederá a anular dicha intervención en todos los cuerpos de dicho comprobante, incluyendo el talón para el cliente, con la leyenda "INTERVENCION ANULADA" y las correspondientes firmas autorizadas.

### **ANEXO III**

#### **AL CONVENIO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS SUSCRIPTOS ENTRE EL NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**

##### **RECAUDACION POR DEBITO AUTOMATICO EN CUENTAS DE EL BANCO**

**PRIMERA:** A partir del día posterior a la firma del presente, EL BANCO procederá a recibir los pagos que los clientes de LA MUNICIPALIDAD autoricen a debitar de sus cuentas radicadas en EL BANCO, según constancia de autorización cuyo texto se indica en el anexo I-III, las que deberán quedar en guarda de LA MUNICIPALIDAD. LA MUNICIPALIDAD es responsable en forma única y exclusiva de la legitimidad y veracidad de las autorizaciones de debito que de sus clientes, quedando eximido EL BANCO de responsabilidad al respecto. Sin perjuicio de lo expuesto, EL BANCO se reserva el derecho de obtener la autorización del cliente en cualquiera de sus sucursales cuando lo estime conveniente, haciéndole suscribir el formulario destinado para "solicitud de debito automático". Ante manifestación expresa en contrario del cliente y/o solicitud de baja del sistema, EL BANCO podrá suspender automáticamente el debito correspondiente, sin responsabilidad alguna de su parte.

**SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD enviará a EL BANCO con una anticipación mínimo de cinco días hábiles previos a la fecha de emisión del débito, un medio magnético con el detalle de los débitos a efectuar según diseño de registro provisto por EL BANCO. Este medio magnético deberá estar encriptado mediante algoritmo asimétrico que se pactará entre EL BANCO y

LA MUNICIPALIDAD en forma previa al envío de información, preferentemente con el sistema de encriptación propio de EL BANCO que será provisto a LA MUNICIPALIDAD sin cargo. EL BANCP y LA MUNICIPALIDAD intercambiarán las respectivas claves públicas y archivos de prueba. EL BANCO confirmará la misma, remitiendo acuse de recibo a LA MUNICIPALIDAD. En dicha oportunidad informará, además, cual es el código que EL BANCO ha asignado a LA MUNICIPALIDAD para operar en este servicio. Aceptados la clave y el código por ambas partes, se podrá iniciar el servicio. EL BANCO intentará efectuar los débitos en la o las fechas indicadas por LA MUNICIPALIDAD, acreditando los fondos dentro de las 48 horas hábiles bancarias, en la cuenta que LA MUNICIPALIDAD notifique a EL BANCO, radicada a nombre de LA MUNICIPALIDAD en EL BANCO, previa deducción de la comisión pactada según lo acordado en anexo I.

**TERCERA:** Dentro de las 48 horas hábiles bancarias posteriores a la acreditación de los fondos en la cuenta de LA MUNICIPALIDAD brindará a LA MUNICIPALIDAD por los medios que se convenga entre LAS PARTES la información correspondiente a la referida operatoria, indicando los importes debitados y la o las causas que motiven movimientos rechazados. Estas fechas podrán modificarse previo consentimiento expreso entre LAS PARTES.

Las citadas rendiciones se considerarán aprobadas y con carácter firma y definitivo para LA MUNICIPALIDAD si esta no formulare oposición a las mismas, dentro de los 8 (ocho) días de efectuadas. La aprobación tendrá lugar en forma automática, y sin que sea necesario ningún tipo de exteriorización y/o manifestación de ninguna naturaleza por parte de LA MUNICIPALIDAD.

**CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD deberá informar al cliente con una anticipación previa mínima de cinco días hábiles a la fecha fijada por el débito, el importe de la factura a debitar siendo de su exclusiva responsabilidad la falta de esta comunicación, y eximiendo de toda responsabilidad a EL BANCO por la misma.

**QUINTA:** Las partes dejan expresa constancia que el cliente se encuentra facultado a ordenar la suspensión de los débitos hasta el día hábil anterior-inclusive-a la fecha de vencimiento, siempre que manifieste su voluntad en forma expresa, por ante EL BANCO, con la antelación mínima indicada.

**SEXTA:** El cliente está facultado asimismo, para revertir los débitos por el total de cada operación, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de débito. En los casos en que el importe de la reversión solicitada no supere los SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$750,00), la devolución será

efectuad dentro de las 48 horas hábiles bancarias siguientes a la fecha en que EL BANCO reciba instrucción del cliente. En caso de superar los SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$750,00) y siempre que LA MUNICIPALIDAD originante del débito no se oponga a la reversión por haber hecho efectiva la diferencia de facturación en forma directa, la devolución en cuenta bancaria se cumplimentará a las 96 horas hábiles de recibida la instrucción. En caso que el cliente hiciera uso de esa facultad, EL BANCO procederá a debitar de la cuenta de LA MUNICIPALIDAD indicada en la cláusula segunda y/o a retener de las futuras liquidaciones, el importe de dicha suma, indicando a tal efecto la causal de reversión. LA MUNICIPALIDAD presta su conformidad para que EL BANCO debite y/o retenga el importe en caso de uso de la facultad prevista en esta cláusula por el débito mencionado, aún cuando el mismo genere saldo deudor en cuenta corriente. El uso de esa facultad será de absoluta responsabilidad del cliente, no asumiendo EL BANCO ninguna responsabilidad de ninguna naturaleza por el mismo, más allá de mantener registrada tal voluntad en forma fehaciente.

**SEPTIMA:** Los resúmenes de cuenta emitidos por EL BANCO serán suficiente prueba del pago realizado por el cliente debitado en su cuenta, una vez transcurrido el tiempo concedido para la reversión sin que esta se produzca.

**OCTAVA:** En razón de la naturaleza abierta, insegura y poco confiable de los correos electrónicos que se envían vía internet, en caso que se remitieran archivos por esta vía a EL BANCO, LA MUNICIPALIDAD asume en forma expresa los errores que se puedan producir, renunciando a reclamar cualquier tipo de diferencias que se puedan dar por las instrucciones enviadas por esta vía, deslindando en consecuencia, de todo tipo de responsabilidad a EL BANCO por este tipo de comunicaciones.

(1)

#### **ANEXO IV**

### **AL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**

#### **SERVICIO DE RECAUDACION POR DEBITO DIRECTO**

**PRIMERA:** A partir del día posterior a la firma del presente, LA MUNICIPALIDAD designa a EL BANCO como entidad originante, en los términos de la comunicación "A" 2559 del B.C.R.A. designación que se mantendrá vigente hasta el momento que LA MUNICIPALIDAD manifieste lo contrario por medio fehaciente a EL BANCO. Desde la fecha indicada y en su carácter originante, EL BANCO procederá a recibir los pagos de tasas, servicios y contribuciones que los clientes de LA MUNICIPALIDAD autoricen a debitar de sus cuentas radicadas en

cualquier Banco del Sistema Financiero, en adelante la entidad receptora, donde tenga radicadas sus cuentas, según constancia de autorización, cuyo texto se indica en el anexo I-IV, las que deberán quedar en guarda de LA MUNICIPALIDAD. LA MUNICIPALIDAD es responsable en forma única y exclusiva de la legitimidad y veracidad de las autorizaciones de débito que presente de sus clientes, quedando eximido EL BANCO de responsabilidad al respecto. Sin perjuicio de lo expuesto, EL BANCO se reserva el derecho de obtener la autorización del cliente en cualquiera de sus sucursales cuando lo estime conveniente. Ante manifestación expresa en contrario del cliente y/o solicitud de baja del sistema, EL BANCO podrá suspender automáticamente el débito correspondiente, sin responsabilidad alguna de su parte.

**SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD enviará a EL BANCO con una anticipación mínima de cinco días hábiles previos a la fecha de procesamiento del débito, un medio magnético con el detalle de los débitos a efectuar según diseño de registro provisto por EL BANCO. EL BANCO intentará efectuar los débitos en las fechas indicadas por LA MUNICIPALIDAD, acreditando los fondos a las 48 horas hábiles posteriores al débito, en la cuenta que LA MUNICIPALIDAD notifique a EL BANCO, a nombre de LA MUNICIPALIDAD en EL BANCO previa deducción de la comisión pactada conforme lo acordado en anexo I. EL BANCO no acreditará los fondos en la cuenta de LA MUNICIPALIDAD si la entidad receptora los rechazara, siendo responsable solamente por la acreditación de los fondos correspondientes a los débitos efectivamente compensados y no rechazados por esta.

**TERCERA:** Dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la acreditación de los fondos en la cuenta de LA MUNICIPALIDAD, EL BANCO brindará a LA MUNICIPALIDAD por los medios que se convenga entre LAS PARTES la información correspondiente a la referida operatoria, indicando los importes debitados y la o las causas que motiven movimientos rechazados. Estas fechas podrán modificarse previo consentimiento expreso entre las partes. Las citadas rendiciones se considerarán aprobadas y con carácter firme y definitivo para LA MUNICIPALIDAD si esta no formulare oposición a las mismas, dentro de los 8 (ocho) días de efectuadas. La aprobación tendrá lugar en forma automática, y sin que sea necesario ningún tipo de exteriorización y/o manifestación de ninguna naturaleza por parte de LA MUNICIPALIDAD. Se deja constancia que el pago por parte del cliente se considera perfeccionado en la fecha en que se impute el débito en la cuenta abierta por este en la entidad receptora.

**CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD deberá informar al cliente con una anticipación previa mínima de cinco días hábiles a la fecha

fijada por el débito, el importe de la factura a debitar siendo de su exclusiva responsabilidad la falta de esta comunicación, y eximiendo de toda responsabilidad a EL BANCO por la misma.

**QUINTA:** Las partes dejan expresa constancia que el cliente se encuentra facultado a ordenar la suspensión de los débitos hasta el día hábil anterior-inclusive-a la fecha de vencimiento, siempre que manifieste su voluntad en forma expresa, por ante EL BANCO, con la antelación mínima indicada.

**SEXTA:** El cliente está facultado asimismo, para revertir los débitos por el total de cada operación, dentro de los treinta días corridos contados desde la fecha de débito. En los casos en que el importe de la reversión solicitada no supere los SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$750,00), la devolución será efectuada dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la fecha en que EL BANCO reciba instrucción del cliente o del banco receptor donde el cliente tuviera radicada su cuenta. En caso de superar los SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$750,00) y siempre que LA MUNICIPALIDAD originante del débito no se oponga a la reversión por haber hecho efectiva la diferencia de facturación en forma directa, la devolución en cuenta bancaria se cumplimentará a las 96,00 horas hábiles de recibida la instrucción. En caso que el cliente hiciera uso de esa facultad, EL BANCO procederá a debitar de la cuenta de LA MUNICIPALIDAD indicada en la cláusula segunda y/o a retener de las futuras liquidaciones, el importe de dicha suma, indicando a tal efecto la causal de reversión. LA MUNICIPALIDAD presta su conformidad para que EL BANCO debite y/o retenga el importe en caso de uso de la facultad prevista en esta cláusula por el débito mencionado, aún cuando el mismo genere saldo deudor en cuenta corriente. El ejercicio de esa facultad será de absoluta responsabilidad del cliente, no asumiendo EL BANCO ninguna responsabilidad de ninguna naturaleza por el mismo.

**SEPTIMA:** Los resúmenes de cuenta emitidos por EL BANCO serán suficiente prueba del pago realizado por el cliente debitado en su cuenta, una vez transcurrido el tiempo concedido para la reversión sin que esta se produzca.

**OCTAVA:** En razón de la naturaleza abierta, insegura y poco confiable de los correos electrónicos que se envían vía internet, en caso que se remitieran archivos por esta vía a EL BANCO, LA MUNICIPALIDAD asume en forma expresa la responsabilidad por los errores que se puedan producir, renunciando a reclamar cualquier tipo de diferencias que se puedan dar por las instrucciones enviadas por esta vía, deslindando en consecuencia, de todo tipo de responsabilidad a EL BANCO por este tipo de comunicaciones.

(1)

**ANEXO V**

**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**

CONVENIO OPERATIVO CODIGO DE DESCUENTO SOBRE HABERES PARA PRESTAMOS PERSONALES AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto acordar entre LAS PARTES el cobro de las cuotas de préstamos personales que otorgue EL BANCO a los empleados de la MUNICIPALIDAD cuya liquidación de haberes corresponde a LA MUNICIPALIDAD.-

**SEGUNDA:** La gestión convenida no implica para LAS PARTES contraprestación económica alguna.-

**TERCERA:** EL BANCO ofrecerá a los empleados de LA MUNICIPALIDAD (en adelante EL SOLICITANTE) préstamos personales de conformidad a la reglamentación interna vigente.

EL BANCO se reserva el derecho de acordar o no las solicitudes de préstamos, sin necesidad de invocar, probar o tener causa alguna, y sin que esto genere derecho a reclamo alguno por parte de EL SOLICITANTE o de LA MUNICIPALIDAD.

**CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD conforme lo convenido en el artículo 2° del convenio de prestación de servicio vigente, verificará que los importes a descontar no exceda el porcentaje máximo autorizado a cada código y que, superarse el importe a descontar, el descuento se practique por hasta el porcentaje máximo autorizado, en cuyo caso EL BANCO podrá acceder a la información de la liquidación practicada y verificar tal situación.-

**QUINTA:** EL BANCO establecerá dentro de su normativa interna la conformidad de EL SOLICITANTE para deducir las cuotas del préstamo de sus haberes, siendo responsable de la custodia de dicha autorización.-

**SEXTA:** EL BANCO deberá entregar a LA MUNICIPALIDAD la información de las cuotas a descontar hasta el día 10 de cada mes calendario o hábil inmediato posterior para el caso que aquel fuere inhábil. La información será entregada mediante archivo electrónico en soporte magnético, cuyo diseño de registro se encuentra detallado en el ANEXO V-I. Conjuntamente con el citado soporte, deberá entregarse nota de solicitud, donde se hará constar, a modo de resumen, la cantidad de cuotas informadas y el monto total de las mismas.-

**SEPTIMA:** LA MUNICIPALIDAD procesará la información entregada por EL BANCO aplicando sobre los haberes netos el monto de cuota que corresponda a cada empleado. LA MUNICIPALIDAD retendrá los montos convenidos por el solicitante, teniendo

en cuenta los topes de retención dispuestos en el artículo 2° del convenio de prestación de servicio vigente.-

**OCTAVA:** A los efectos del cálculo del límite del 40% de los haberes netos, establecida en la cláusula artículo 2° del convenio de prestación del servicio vigente, no se considerará el sueldo anual complementario y/o cualquier concepto no habitual y/o normal.-

**NOVENA:** Con una antelación mínima de 48 horas hábiles anteriores al inicio del cronograma del pago de haberes de LA MUNICIPALIDAD, esta deberá entregar AL BANCO la información correspondiente a los descuentos efectuados y los casos en que el mismo no pudo efectuarse ya sea en forma total o parcial. La misma deberá ser entregada en soporte magnético y nota para acuse de recibo, consignando en la misma el resumen de descuentos efectuados, detallando la cantidad y el monto total de casos de cobros parciales, totales y rechazados. La información a suministrar en el soporte magnético responderá al diseño de registros detallado en el ANEXO V-II.-

**DECIMA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a ordenar el debito en cuenta o la transferencia de fondos del total de los importes retenidos de manera que sean efectivamente acreditados a EL BANCO a más tardar el día décimo quinto corrido siguiente al día de culminado el cronograma de pagos, tomando como límite máximo el día 20 de cada mes. El no ingreso en termino de los fondos descontados facultará a EL BANCO a la liquidación de intereses de acuerdo a la tasa pasiva promedio para operaciones a plazo fijo de 30 a 59 días que elabora y publica el B.C.R.A., por los días que transcurran entre el vencimiento de la obligación de ingreso a la de efectiva acreditación de los fondos.

**DECIMO PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad frente a las condiciones de los préstamos convenidos entre los empleados de LA MUNICIPALIDAD y EL BANCO. Además no será responsable ante la falta de pago por parte del SOLICITANTE del préstamo de las cuotas correspondientes.-

**DECIMO SEGUNDA:** Las partes establecen de común acuerdo que el intercambio de información electrónica deberá efectuarse mediante archivos encriptados, de acuerdo a la mecánica dispuesta en el ANEXO V-III.-

**DECIMO TERCERA:** LAS PARTES dejan establecido que, dado que los descuentos se practican sobre la base de información suministrada por EL BANCO, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad con relación a la procedencia o monto de descuento y, en consecuencia, no podrá reclamársele a LA MUNICIPALIDAD resarcimiento alguno por los daños que la misma pueda eventualmente ocasionar a los agentes y/o terceros, por los errores y omisiones que incurriera EL BANCO.- (1)

**(1)** El I-III establece un modelo de solicitud del servicio de debito automático, el anexo I-IV un modelo de solicitud del servicio de debito directo, el V-I consta del diseño de registro informático del Banco a la Municipalidad, el V-II el diseño de registro informático de la Municipalidad al banco y V-III, detalla el procedimiento para la encriptación de archivos. Para la consulta de cualquiera de los mismos remitirse a la oficina Digesto Municipal.,-